



Constancia Secretarial. (30/09/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 1 de octubre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 1997 03872 00

Mocoa, Putumayo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Previo a reprogramar la diligencia para efectos de consumir la reconstrucción del expediente en el proceso de la referencia, el juzgado considera pertinente oficiar a la Alcaldía Municipal de Mocoa, con el fin de solicitar a dicha dependencia, que se sirvan remitir a esta judicatura, una copia de la comunicación y la providencia de la medida cautelar que se decretó en este proceso, para efectos del cumplimiento de la obligación alimentaria a cargo de **Darío Senen Arteaga Legarda**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.137. Lo anterior, con el fin de resolver en debida forma la solicitud de terminación del proceso radicada por **Lina María Arteaga Montalvo** el 13 de enero de 2020.

Se aclara que la documentación allegada con anterioridad por parte del ente territorial, únicamente establece los pagos que se han efectuado por concepto de alimentos a una cuenta particular, documentación que no sirve de soporte para la reconstrucción del expediente ni para resolver las solicitudes deprecadas por la presunta beneficiaria de la cuota alimentaria.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Oficiar a la Alcaldía de Mocoa, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, procedan a remitir a esta judicatura, una copia de la comunicación y la providencia de la medida cautelar que se decretó en este proceso, para efectos del cumplimiento de la obligación alimentaria a cargo de **Darío Senen Arteaga Legarda**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.137

SEGUNDO.- Allegada la documentación correspondiente, procédase a dar cuenta de este asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Código de verificación:

1eb4fc7c1e169dcc5d5abb164434fb22f9fb090bd5abfe2f078025302b34d962

Documento generado en 30/09/2021 04:55:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>